

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 284

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE JOSEFINA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #39, PARCELA VV-059, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** JOSEFINA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la Calle A #39, Parcela VV-059, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr. licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA en **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$75,600.00)**, que se desglosa en **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$35,900.00)** correspondiente a la estructura y **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)** por el terreno de la parcela VV-059.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$35,900.00)** correspondiente a la estructura y de ser necesario la adquisición del terreno de la Parcela VV-59 por **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)** todo redondeado a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$75,600.00)** según tasación de 28 de mayo de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 3 de junio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en

virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:**

**ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 30 DE JUNIO DE 2010.**

*Sección Ira.:*

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSEFINA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

*Estructura construida en madera techada en madera y zinc.*

*Según el tasador se realizó una inspección a la vivienda y se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a la vivienda. Según la inspección se pudo observar que la unidad de vivienda tiene paredes de madera, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera. Basado en las medidas levantadas en la inspección de la propiedad, las áreas aproximadas de estructura es de 750 pies cuadrados, tiene un área de balcón de aproximadamente 170 pies cuadrados. (No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.)*

*La antes descrita estructura ha sido valorada en **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$35,900.00)** y ubica en una parcela de terreno que se describe:*

*ÚRBANA: Parcela marcada con el número 29 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 515.25 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela número VV-220 de la comunidad; por el SUR, con la Calle B de la comunidad; por el ESTE, con la parcela VV-210 de la comunidad; y por el OESTE, con la Calle A de la comunidad. Se segrega de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo.*

*El terreno antes descrito ha sido valorado en **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)***

*Josefina González Acevedo, adquirió la anteriormente descrita estructura por Cesión según surge de documento privado otorgado el 10 de febrero de 2010 bajo el testimonio número 4745 ante el Notario Rafael F. Serrano Quiñones.*

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$35,900.00)** correspondiente a la estructura y de ser necesario la adquisición del terreno de la Parcela VV-59 por **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)** todo redondeado a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$75,600.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 3 de junio de 2010.

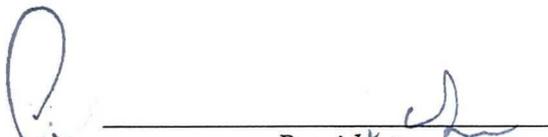
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

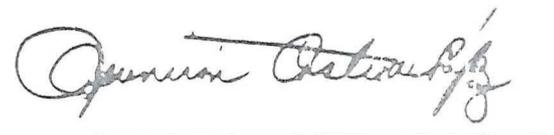
Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

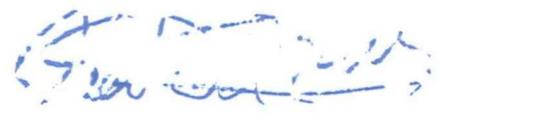
Sección 4ta.:

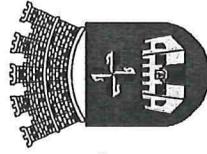
Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 284, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 30 de junio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Carlos M. Santos Otero  
Andrés Rodríguez Rivera  
Lourdes Capestany Figueroa  
Miguel Negrón Rivera  
Carlos Juan Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca

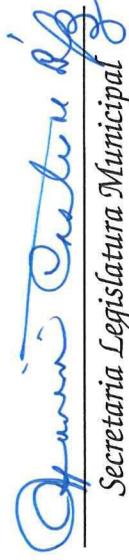
Juanita Lebrón Román  
Sara Nieves Díaz  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Esther Rivera

Votos en contra de los Hons.  
Omar Llopiz Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.

  
Secretaria Legislativa Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058  
"Forjando Nuestro Futuro"